

## INFORME NACIONAL DE ITALIA

### Estructura del sistema educativo y participación de los padres

El sistema educativo italiano presenta una evolución histórica interesante que puede apreciarse al comparar las tasas nacionales de analfabetismo: 78% en 1861 y 1,2% en 2001. Los alumnos censados en el año escolar 2009/10 por el Ministerio de Educación son aproximadamente 9 millones, de los cuales 5,6 millones frecuentan la escuela obligatoria, es decir, un 63% de la población escolar total<sup>1</sup>. Según la ley<sup>2</sup>, la escolaridad obligatoria finaliza con la obtención de un título de estudios, y dura al menos diez años. Los tres pilares del sistema educativo son: la «gratuidad y la obligación escolar», el concepto de «derecho a la educación» y de «participación de todos los actores de la enseñanza en el proceso educativo de los niños», establecidos por una red de leyes. A partir de esta base normativa se establece el recorrido de la participación de los padres a nivel de centro escolar (Consejo de Clase y Consejo de Instituto), a nivel provincial (Consejo Provincial y Consejo de Distrito) y a nivel nacional (Consejo de Instrucción Pública). Todos los padres del centro escolar eligen a los padres que formarán parte de los órganos de participación. Su misión es informar al resto de padres, escucharlos y ayudarles.

La Ley Bassanini y el Decreto del Presidente de la República del 8 de marzo de 1999, establecen la autonomía de la escuela a todos los niveles. Esta ley ambiciosa reformar una parte de la administración pública a través de formas de descentralización. También aspira a reformar el sistema escolar italiano basándose en una red de instituciones escolares dotadas de autonomía en la financiación, gestión, organización y formación.

La Ley sobre Igualdad en la Educación<sup>3</sup> permite a las familias que elijan escuelas no estatales percibir subvención pública en forma de ayudas. Además, se pueden prever actividades de formación e información a los padres y al personal del centro escolar así como padres y alumnos participan al desarrollo de esta autonomía asumiendo sus propias responsabilidades.

<sup>1</sup>. Alumnos de preescolar, escuela primaria, escuela secundaria. Fuente: Ministerio de Educación, Datos sobre el sistema escolar – Datos nacionales. Disponible en:

[http://archivio.pubblica.istruzione.it/dg\\_studieprogrammazione/index\\_new.shtml](http://archivio.pubblica.istruzione.it/dg_studieprogrammazione/index_new.shtml)

<sup>2</sup>. Vid. Decreto Ministerial del 22 de agosto de 2007, n° 139 y la Ley del 6 de agosto de 2008, n° 133, art. 64.

<sup>3</sup>. Ley del 10 de marzo de 2000, n° 62.

Los padres elegidos participan en los órganos de la escuela para construir el «Plan de Oferta Formativa» (Piano dell'Offerta Formativa, POF), que establece los programas generales del servicio ofrecido por cada institución escolar. Se trata de un documento en el que convergen las instancias nacionales, los recursos de la escuela y la realidad social local. Lo elabora cada año el *Colegio de Enseñantes* con la ayuda de los padres y se actualiza cada vez que sea necesario. Los padres también tienen el derecho/deber de presentar proyectos y trabajan en la formulación y el uso del presupuesto con los docentes y el director del centro escolar. Por lo tanto, los padres están muy presentes en el sistema escolar y el papel de la familia se concreta por medio de asociaciones reconocidas por el Ministerio, como por ejemplo el *Forum Nazionale delle Associazioni dei Genitori della Scuola* (FoNAGS). Se trata de un organismo cuya misión consiste en asegurar una permanente consulta a las familias sobre los problemas relacionados con la escuela.

En 1999, los órganos de participación a nivel central, regional y local fueron objeto de una reorganización<sup>4</sup>. Los Consejos Provinciales y de Distrito fueron suprimidos, se reformó tanto el Consejo Superior de Instrucción Pública (a nivel nacional) como el Consejo Regional de Instrucción y el Consejo Local, que fueron transformados en lugares de carácter exclusivamente administrativo.

## Resultados

Respecto a los indicadores relativos a los instrumentos internacionales y regionales en el ámbito que nos compete, Italia ha ratificado:

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- La Convención sobre los Derechos del Niño
- La Convención para la eliminación de la discriminación contra la mujer
- La Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza
- El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales
- El Convenio marco sobre la Protección de las Minorías Nacionales
- El Protocolo n.º1 del Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales

En cambio, no ha ratificado:

- La Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

---

<sup>4</sup>. Decreto legislativo del 30 de junio de 1999, n.º 233, «Reforma de los órganos colegiales».

Derecho de información	75
Derecho de elección	60
Derecho a recurrir	100
Derecho de participación	30
<b>Indicador global</b>	<b>66</b>

### Derecho de información

En Italia, el derecho de información está garantizado por la Ley de 1999. La formulación del «Plan de Oferta Formativa» prescribe que las escuelas no sólo lo hagan público, sino que también lo transmitan directamente a padres y alumnos. El POF de cada escuela contiene la organización del sistema escolar, el proyecto escolar, la organización de la escuela y los criterios de admisión. En cambio, no se da ningún tipo de información sobre becas o ayudas ya que éstas son gestionadas directamente por los ayuntamientos que también se ocupan de la información a las familias con escasos recursos.

Con respecto a la evaluación externa, las escuelas italianas son evaluadas cada año por el *Istituto Nazionale per la Valutazione del Sistema Educativo di Istruzione e di Formazione* (INVALSI). Los resultados del INVALSI son publicados regularmente, pero no se comunica lo relativo a los centros escolares. La evaluación interna sigue siendo poco común, a pesar de que la idea de calidad y autoevaluación del centro escolar se introdujera en 1999.

### Derecho de elección

De modo general, de acuerdo con los datos que hemos recogido, la diversificación del proyecto escolar es muy alta ya que, a través de la elaboración del POF, la escuela responde libremente a las exigencias locales. Se refuerza el vínculo con el territorio por el hecho de que tanto los profesores como los padres y el municipio participan en su redacción.

En conjunto, los padres que elijan una escuela no pública deberán asumir los gastos de escolaridad. Sólo en determinadas regiones, como la de Lombardía, se ofrecen unos cheques escolares que facilitan que las familias accedan a este tipo de escuela.



## Derecho a recurrir

En general, los mecanismos para recurrir son eficaces pero mal conocidos por su falta de visibilidad en los documentos de información dados a los padres

## Derecho de participación

Hoy en día, la participación de los padres se concentra de manera casi exclusiva a nivel del centro escolar donde gozan de plena autonomía. El POF, si se gestiona bien a nivel de cooperación escuela/familia, es el instrumento privilegiado para la participación de los padres.

Como consecuencia de la «Reforma de los órganos colegiales en la escuela de la autonomía» de 1999, los padres ya no están representados en el Consejo Superior de Instrucción Pública (nivel nacional) ni en el Consejo Regional. El Ministerio de Educación constata un considerable descenso de la participación de los padres, tanto en las elecciones de representantes como en la vida escolar, y desea promover una revisión de los órganos de participación que se adapte a la nueva situación.

## Conclusiones

El sistema italiano muestra puntos fuertes en lo relativo a los derechos individuales, pero sufre de debilidad en los derechos colectivos. Respecto a los derechos individuales, y de modo particular al derecho de información, han de realizarse mayores progresos, sobre todo en lo relativo a la evaluación de los centros escolares. Un avance significativo podría ser la publicación de los resultados INVALSI de cada escuela en la página web del Ministerio de Educación. También se podrían insertar en el POF un apartado sobre la autoevaluación del centro escolar de manera obligatoria, realizada con la contribución de los padres.

La efectividad del derecho de participación en los órganos colectivos debería conjugar el buen hacer del pasado con las nuevas tendencias que se dirigen hacia una federalización del sistema, como indica la Ley de Reforma Constitucional (18 de octubre de 2001, n° 2, art. 4) que modifica el artículo 118 de la Constitución. Esta reforma introduce el principio de subsidiariedad de poderes y «la iniciativa autónoma de los ciudadanos, individuales y asociados, para desarrollar actividades de interés general». En consecuencia, en el campo de la educación este principio puede otorgar la facultad de crear y gestionar centros escolares a los padres y a las asociaciones.